

OMNIA POSSUM IN EO QUI ME CONFORTAT

A.C.N. DE P.

AÑO XLIII

15 julio, 1 agosto 1966

NUMEROS, 827-828

Domicilio Social
Isaac Peral 58

Director D. José Luis Gutiérrez García.
Depósito Legal M. 244-1958

Impreso por IMASO
Talleres: Alamedilla nº 15

RESUMEN DE LAS JORNADAS DE TRABAJO DE SEVILLA

1ª PONENCIA: DIALOGO ENTRE GENERACIONES

Punto de partida para el logro de soluciones en todos los problemas comunes

Abdicación de privilegios por parte de las generaciones maduras, dando abierta participación a las jóvenes

Por Faustino GUTIERREZ-ALVIZ

Con ocasión de las Jornadas de la A.C.N. de P. en Sevilla, el tema del "Diálogo entre generaciones" ha cobrado la vivencia de tema de actualidad. Por ello hemos pedido a su autor, don Faustino Gutiérrez-Alviz, catedrático de Derecho en Sevilla, que lo exponga para nuestros lectores.

I

Ciertamente que las relaciones generacionales es y han sido siempre cuestión permanente y apasionante no sólo por las variantes de sus posibles planteamientos sino en atención a las que pueden en cada momento estimarse soluciones válidas para la misma.

Hoy, la actitud dialogante que caracteriza a las relaciones humanas de toda índole presta al problema un interés especial, y al propio tiempo ofrece perspectivas inéditas hasta el presente.

No debe haber dudas de que este "arte de comunicación espiritual" que es el diálogo bien llevado, y en que fué maestro Juan XXIII, nos brinda la oportunidad de enfrentar las generaciones en un plano de intercambios intelectuales y efectivos que hagan posibles logros en otras épocas no imaginables.

Cierto que para que éste diálogo sea posible y fructuoso hay que entenderlo como una consecuencia de la propia naturaleza humana,

actitud en los interlocutores. El diálogo supone, de un lado, apertura; de otro, reflexión. Se ha dicho que precisa exponer sin cerrazón, saber escuchar y un espíritu de recíproca concesión sin obligadas abdicaciones.

Claro es que si los dialogantes han de ser las distintas generaciones que en toda sociedad humana han de convivir, el diálogo puede presentarse erizado de dificultades, precisamente debido a las diferencias que determinan las propias variantes generacionales.

Es frecuente, con un criterio demasiado simplista, condicionar el concepto de generación a circunstancias puramente temporales. La generación, sin embargo, como determinante o condicionante de un modo de ser o de pensar, como problema existencial escapa de lo puramente biológico o temporal.

Con toda autoridad, el concepto de generación se ha entendido como distinta manera de comprender o valorar los problemas políticos, sociales, económicos y culturales, no dependiendo de la edad sino en razón de un cambio en la sensibilidad vital operada en el medio ambiente.

debiendo estar caracterizado por la claridad y la confianza, al propio tiempo que exige sinceridad y comprensión entre los dialogantes quienes deberán acomodarse a las circunstancias, sin que les sea lícito en ningún momento alterar la verdad.

El diálogo exige una especial



Así comprendido, pueden pertenecer a una misma generación personas que entre sí ofrezcan diferencias notables en edad, pero que por haber convivido una misma experiencia o peripecia histórica se parecen en su visión del mundo que les rodea y en el planteamiento y solución de sus problemas.

A este respecto, la decepción, la confusión o, por el contrario, una ilusión esperanzadora pueden haber determinado como acontecimientos trascendentes las distintas generaciones que hoy conviven en la sociedad española, o en mayor escala, en la europea.

En consecuencia, las generaciones han necesitado de un hecho catalizador. Todos los que de algún modo se sienten a él vinculados tendrán entre sí una especie de conciencia de Estado.

Cada generación, frente a las otras, representará un especial modo de sentir o comprender. También una distinta manera de obrar. De aquí su oposición o antítesis. Y aunque la edad no sea la causa determinante, las generaciones se calificarán respecto de ella, porque el hecho catalizador creará siempre dos estamentos generacionales que, en razón de sus ideas, se diferenciarán en generación joven y madura (a veces con coincidencia mayoritaria en las edades, por razones de tipo psicobiológica).

Cuando el diálogo quiere presentarse simplificado entre una determinada generación joven y una llamada generación adulta, esquemizamos el problema con posibles quiebras en su propio planteamiento y en las soluciones reales.

Ello en razón de que convertimos en arquetipos a los dos dialogantes, con caracteres que felizmente no se dan (en forma tan contradictoria) en la realidad ambiental.

Así caracterizará a la generación joven en términos generales su apasionamiento, su realismo extremado y la idealización de la propia realidad por contraste. En el plano espiritual, su sinceridad

con una abierta oposición a todo fariseísmo. En lo político-social, un franco anticonformismo, que le impele hacia nuevas formas políticas y económicas. Y si alguna de estas notas ha podido encontrarse en todos los tiempos, piensese lo que representa para la que pudiésemos considerar actual generación joven la serie de fenómenos que gravitan sobre la sociedad presente: los progresos técnicos insospechados, la internacionalización de todos los antiguos problemas de escala nacional, los avances culturales, la sociedad de masas, un general deseo de bienestar, un sentido acuciante de justicia social, etc., juntamente con la serie de mitos abdicados que en su día ilusionaron a sus progenitores.

El otro dialogante habrá de ser caracterizado, como generación madura, por las notas peyorativas de su conformismo con las instituciones y estructuras de toda índole, su resistencia a toda innovación, su pereza mental y su excesiva supervalorización de la experiencia como argumento oponible a todo intento renovador o como simple manifestación de escepticismo.

Estos dos tipos generacionales se dan hoy en nuestra sociedad. No pueden desconocerse ni tampoco recíprocamente temerse. Rechazaremos también, "a priori", toda posible posición paternalista.

Con miras de futuro al diálogo se impone.

En la segunda mitad del siglo XX, el diálogo en todos los órdenes, pese a su elementalidad, supone el mayor descubrimiento de una sociedad que quiera ser civilizada.

Pero ¿cómo ha de darse el diálogo entre generaciones?. Determinadas circunstancias lo obstaculizarán; otras, por el contrario, felizmente lo harán posible.

II

La posibilidad del diálogo entre generaciones distintas las consideramos en cuanto que el mismo es el más adecuado instrumento de superación de antítesis de toda índole.

Para que sea factible entre estamentos generacionales (entre una generación joven y otra madura, para mayor simplicidad), se necesita que ambas se reconozcan previamente y que valoren suficientemente el acaecimiento del que deriva su diferenciación generacional.

Frente a lo acontecido en etapas históricas anteriores afirmamos, pues, la necesidad del diálogo como instrumento de convivencia en los inevitables cambios sociales.

Cierto que en tiempos pasados el diálogo no fué valorado suficientemente. El erroñeo sentido de la autoridad y una vertiente paternalista, lo desplazaba en el propio núcleo familiar en determinados aspectos (eliminación del mismo ante los misterios de la vida, ignorancia sexual falta de fundamentación racional de la enseñanza religiosa). En las relaciones político sociales, la propia intocabilidad de las estructuras y el sentido casi mítico del poder eliminaban también el diálogo en la relación gobernantes y gobernados en lo económico, las desigualdades eran presentadas por los privilegiados frente a los desheredados como una consecuencia de un orden trascendente que había que soportar con resignación.

Felizmente hoy el diálogo se nos presenta como posible en todos los aspectos. No obstante, existen obstáculos, pero de índole diversa.

En la escala familiar, el debilitamiento del sentido paternalista y autoritario de los padres lo ha hecho realidad con beneficios en la educación y formación de la generación joven; pero lo dificultarán sin embargo, las nuevas estructuras familiares, consecuencia



DIFUSION DE LA PROPIEDAD MOBILIARIA

Algunos comentarios sobre la normativa actual

Conferencia pronunciada por Don JUAN BALBÁS de los RIOS
en el Centro de Sevilla.

Para enmarcar debidamente la importancia de una política de acceso a la propiedad mobiliaria parece conveniente apuntar los aspectos sociales y económicos que lleva consigo.

En el aspecto social nos vá a obligar a una ligera disgresión sobre "política social" y su proceso legislativo, puntos estos que más adelante expondrémos.

En el aspecto económico, sólo cabe resaltar la extraordinaria importancia que ha de tener una demanda en masa en el mercado de capitales, imprescindible para el desarrollo industrial en el que estamos comprometidos pero sobre este extremo no vamos a insistir por su faceta estrictamente técnica que escapa a las aspiraciones de este comentario. Basta decir que estimamos no es menor, en la conciencia del legislador, la repercusión en lo económico que la tan exhibida preocupación social.

El concepto "político social" es, en principio, confuso. Siguiendo a Federico Rodriguez podemos delimitarlo por sus aspectos negativos. No es política económica, ni beneficencia, ni política en general. Concreta más su acción y vá más allá de los fines de una estricta acción del Estado. Busca la justicia social, "el establecimiento de unas estructuras colectivas" en las que el hombre pueda realmente desarrollarse". Y esas estructuras, sigue diciendo Federico Rodriguez, son, unas permanentes (familia) y otras agregadas en la época actual, como la empresa y sus organismos circundantes (como Sindicatos).

De aquí que, como uno de los más interesantes instrumentos de "política social" en su faceta de participación del "hombre" en la "empresa" sea la difusión de la propiedad mobiliaria la cual cubre una de las formas de participación; del interesante tema de participación en beneficios y en la gerencia no hemos de ocuparnos aquí.

En pocas palabras resumimos el proceso de la actual normativa sobre la Difusión de la Propiedad Mobiliaria, ya que en cierta manera aparece de forma casi insospechada, sin presiones ni reclamaciones previas en la Ley 45/1.960.

Si acaso cabe hablar de precedentes remotos en el Cuestionario redactado por una Comisión publicado por Real Orden de 28 de Mayo de 1884. En el Fuero del Trabajo, 9 de Marzo de 1938, hoy incluido entre las leyes fundamentales, se acentúa el matiz social del capital y del crédito, reconociendo la propiedad privada como medio para el cumplimiento de las funciones individuales, familiares y sociales.

Citaremos el Fuero de los Españoles, 1945. La Ley de Principios Fundamentales del Movimiento 17 de Mayo de 1958, hasta que se promulga la Ley 45/1960 de 21 de julio creando los Fondos Nacionales para la aplicación social del Impuesto y del Ahorro, figurando el Fondo Nacional que se aplicará para extender el Principio de Igualdad de Oportunidades, el Fondo Nacional de Asistencia Social, el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, y el Fondo de Crédito para la Difusión

de la Propiedad Mobiliaria.

Por último, y antes de entrar en el comentario del articulado, dejaremos sentado la total coordinación de esta faceta de política social con las proclamadas por la Iglesia.

Así la Ley 45/1960 en su exposición de motivos, al exponer los principios generales que las rigen, dice que el Estado español aspira, una vez más, a realizar las exigencias de una concepción cristiana de la Sociedad y de la economía apelando a los principios católicos de la justicia social.

De entre las abundantes muestras de la posición de la Iglesia referente al derecho natural a la propiedad espigamos el siguiente, sacado de la Instrucción Pastoral "Algunos problemas sociales de la Archidiócesis de Sevilla" de Febrero 1962: "la Iglesia ha defendido siempre la propiedad privada. La sigue defendiendo y la defenderá siempre. Por vía deductiva y también por experiencia sabe que es un medio para alcanzar un alto fin ético-social, en que se conjugan la defensa de la dignidad humana y un orden social justo y seguro" y recoge la frase de "Mater et Magistra": "No basta, en conciencia afirmar el carácter natural del derecho de propiedad privada, incluso de los bienes productivos, sino que también hay que propugnar insistentemente su efectiva difusión entre todas las clases sociales."

Ordenaremos con cierta sistematización el contenido del Título IV de la Ley 45/1960, y de la Orden de 30 de junio de 1961 para facilitar el comentario.

OBJETO

Enumera el artículo 18 en tres apartados los valores que pueden adquirirse mediante la concesión de créditos, comprendiendo en su amplitud tanto los títulos de renta variable como de renta fija emitidos por Sociedades, o por el Estado.

Pero respecto a los valores emitidos por Sociedades (tanto acciones como obligaciones) impone una condición; que el peticionario preste sus servicios en dicha empresa.

Esto ha de considerarse discriminatorio desde el punto de vista del beneficiario, pues cabe pensar que el legislador ha dividido en dos grandes grupos, a efectos de beneficiarse del contenido de esta Ley, a los trabajadores españoles; de un lado los que pertenecen a empresas que emiten acciones u obligaciones cotizables en bolsa, y de otro lado, los demás, que sólo podrán beneficiarse accediendo a la propiedad de valores de renta fija emitidos por el Estado.

Aparte el fallo que esta discriminación en el crédito lleva consigo, la condición restrictiva que comentamos ha impedido acudir a beneficiarse del acceso a dichos valores al grupo más numeroso por lo que los fines no se han cumplido ni desde el punto de vista social ni económico.

No hacemos hincapié en este fallo del precepto, ya que en el proyecto de ley presentado por el Ministerio de Hacienda, de "Estímulo al Ahorro y facilitación de inversiones mobiliarias" se admite que los créditos se facilitarán aunque los valores estén emitidos por empresa

distinta de la que el peticionario preste sus servicios.

Impone el citado artículo una condición general; que los títulos estén cotizados en Bolsa. Aparece claro que con ello cumple una doble finalidad; mover el mercado de valores, y ofrecer a los adquirentes la garantía que la admisión en Bolsa representa respecto a los títulos.

Pero ello no deja de representar una remora, restando agilidad en ocasiones y sobre todo dejando fuera de sus beneficios a los trabajadores que prestan servicios en empresas medianas o pequeñas.

Si además enfocamos el problema de acceso a la propiedad en el trabajador agrario, aparece injustamente excluido de sus beneficios, y no hay duda de que en agricultura no cabe el acceso a la propiedad en minifundios, no rentables, sino que quizás al configurarse la gran empresa agrícola en Sociedad, cabría su participación en la misma por medio de estos créditos que comentamos. Pero la realidad es que no conocemos ninguna Sociedad, empresa agrícola, de cotización en Bolsa. Conveniente sería obtener excepción para este supuesto.

BENEFICIARIO

El concepto es amplio "todas las personas físicas", e incluso a través de sus representaciones legales, la mujer casada y los menores.

Establece una lógica restricción: no podrán obtenerlo las personas obligadas a declarar por Contribución sobre la renta.

FONDOS PARA LA CONCESION DE CREDITO.

El artículo 21 de la ley 45/60 estableció que las Cajas Generales de Ahorros y la Caja Postal destinarán el porcentaje que

el Ministerio de Hacienda acuerde. La Orden de 30 de junio de 1961 lo fijó, para 1961 en el 10% del incremento de recursos habidos en 1960. La Orden de 20 de Agosto de 1964 incluye estos préstamos dentro de los denominados "sociales" para los que recaba un porcentaje de inversión, respecto a los fondos ajenos del 6%.

Aparece por tanto disminuidos, no sólo por la reducción del 10% al 6% sino también por compartir este porcentaje con los préstamos a pequeñas empresas comerciales, acceso a la propiedad agrícola, de viviendas y otros.

Pero no cabe el comentario desfavorable por esta disminución de fondos, ya que en la realidad no se han dispuesto, no se han rechazado peticiones por falta de fondos.

Por otro lado, el artículo 22, impone también a las Secciones de Ahorro de la Banca privada la obligación de destinar recursos ajenos para ésta forma de crédito, en la cuantía que el Ministerio de Hacienda determine en cada ejercicio. Pero no conocemos que se haya realizado.

CUANTIA POR PRESTAMO

El artículo 19 de la Ley nos fija el límite, remitiéndose a una futura determinación del Ministerio de Hacienda. La Orden de 30 de junio de 1961 lo fija en 50.000 pesetas el máximo para cada uno de los beneficiarios, y remite al criterio, de las Cajas de Ahorros la fijación del crédito en razón a las circunstancias familiares y económicas del peticionario.

CUANTIA EN RELACION CON LOS VALORES ADQUIRIDOS

El artículo 4º de la Orden Ministerial de 30 de junio de 1961 se remite a los límites tradicionales en el Banco de España

del desplazamiento, en ocasiones, de sus miembros por la necesidad de trabajar todos sus componentes multiempleo del cabeza de familia, nuevos tipos de diversiones o distracciones, falta de alojamiento, etc.

En el orden político y social, el diálogo entre generaciones está enormemente dificultado. Frente al inmovilismo político, las nuevas generaciones aspiran al logro de cauces institucionales que les permitan actualizar los derechos y posibilidades que programáticamente se reconocen. Las libertades, de asociación y de prensa aparecerán como medios de hacer posible el diálogo, al propio tiempo que la necesaria decantación de algunos de los principios mitificados por la generación madura. En lo económico, la distinta sensibilidad ante las desigualdades irritantes y la quiebra de los tradicionales sistemas serán un obstáculo a superar.

No se olvide que puede ofrecer un terreno propicio para todo intercambio generacional el impacto religioso en la esfera político-social.

El cambio de valores, o, mejor de orientación en los valores que han supuesto el paso de una moral individual a la que destaca la importancia de la solidaridad y la realidad de la Iglesia como cuerpo místico, está llamada a producir frutos imnegables. Téngase presente de otra parte, la formulación del papel del laico-joven maduro en la Iglesia y en la sociedad pluralista como síntoma esperanzador.

La elaboración de toda una doctrina coherente, cual la que ofrece la formulación conciliar, reclamando el libre ejercicio de todos los derechos de la persona humana proyecta una base común superadora de estamentos generacionales.

Con vistas a un futuro en el que el diálogo haga posible el mejor entendimiento entre todos los hombres, y sin que ello elimine la vigencia de la autenticidad representativa en la ordenación de la vida político-social, se pueden

ofrecer como cauces orientadores entre otros, y con carácter general, la aceptación en todos sus puntos del criterio dialogante de la "Ecclesiam suam". Precisamente, en la valoración de las encíclicas y documentos conciliares podremos hallar un escollo a salvar con caridad: las aptitudes impremeditadas o apasionadas de los que no deben situarse en bandos contrapuestos.

A su lado, nos permitimos presentar como aspiraciones deseables:

El reconocimiento de los criterios conciliares como base para el diálogo entre generaciones y punto de partida para el logro de soluciones en todos los problemas comunes (políticos, económicos y sociales).

La abdicación de privilegios por parte de las generaciones maduras, dando abierta participación a las jóvenes en las tareas comunes, con la consiguiente desaparición de las barreras de edad en los estamentos en que confluyan.

Destacar la autoridad del prestigio encaminado al servicio de los demás.

Lograr una mejor formación religiosa y cultural, lo que eliminará diferencias generacionales y las acercará como dialogantes.

La creación de los cauces institucionales en todos los órdenes en que el diálogo pueda producirse, sin olvidar el que ha de existir entre gobernantes y gobernados y dentro de la empresa.

Reconocimiento de la eficacia del diálogo como instrumento que permita a unos y a otros conocerse mutuamente y comunicarse entre sí lo bueno que cada uno tiene y con miras a la construcción de un futuro orden.

Como el diálogo, en último grado, es una de las más genuinas manifestaciones de la caridad en

las relaciones entre las generaciones que conviven, habrá de reconocerse el espíritu que demuestre la joven por su desinterés y aceptación de las nuevas directrices conciliares.

En definitiva, al llevar el diálogo al terreno de las relaciones entre generaciones y en relación a un momento histórico, no hacemos sino adoptarlo como instrumento de superación de antítesis (con el mismo sentido que Pablo VI lo proclamaba frente a la estremecedora disyuntiva de paz o guerra) que necesariamente han de darse entre los componentes de una sociedad por esencia pluralista en tantos sentidos.



NOTICIAS

Ha sido nombrado Obispo de Almería D. ANGEL SUQUIA.



D. FERNANDO MARTIN SANCHEZ JULIA ha sido designado presidente de la Escuela de periodismo de la Iglesia.



En el congreso internacional de Pax Romana celebrado en "Lyón" ha sido nombrado presidente D. JOAQUIN RUIZ JIMENEZ.



SEGUNDA PONENCIA: LA PARTICIPACION EN LA VIDA ECONOMICA

PONENTE: D. José Jiménez Mellado

1 - Valor central de la filosofía social cristiana, en torno al cual se ordenan y sistematizan los demás valores sociales, punto de partida y fin de toda cooperación social, es el reconocimiento de la dignidad de la persona humana. Por tanto, la actividad libre y responsable del hombre, en el campo económico, ha de responder al bien del género humano, permitiéndole paralelamente cultivar y saciar su propia vocación, bien como individuo, bien como miembro de la sociedad.

2 - La doctrina conciliar sobre la participación en la vida económica se presenta, además de fundada en la dignidad del hombre, como una exigencia de la ordenación económico-social actual, para contrarrestar, por una parte, el fenómeno de la masificación del individuo, sometido en muchos casos a la acción impersonal de organizaciones gigantescas, y, por otra, como medio de conseguir la reducción de las excesivas desigualdades existentes en punto a poder económico, social y político.

3 - La participación en la vida económica, no puede identificarse con una gestión colectiva de los asuntos económicos, en la que desaparezca la responsabilidad individual. Implica, por el contrario, una mayor vinculación del individuo por cuanto se refiere a la dirección de una economía al servicio del hombre, en los distintos niveles y, por tanto, una precisa delimitación de derechos y responsabilidades.

4 - A nivel de la empresa, tal participación debe atemperarse a las diversas circunstancias particulares de las mismas, ya que no es posible, ni deseable, tratar de configurar la realidad según un patrón único, por ejemplo, el que correspondería a la gran empresa capitalista, dada la inmensa variedad de formas admitidas por la doctrina social de la Iglesia y la importancia social reconocida a la propiedad privada de los medios de producción. El reconocimien-

to de la necesaria facultad de difusión, en última instancia, en la Empresa, no debe ser utilizado como elemento de obstaculización de la congestión y del diálogo entre capital y trabajo.

5 - En niveles superiores al de la empresa también es necesaria la participación. Especialmente, por cuanto a la esfera profesional se refiere, esta participación puede ser incluso más beneficiosa para amplios sectores de población; pero la participación en este ámbito limita o condiciona la misma en otros ámbitos inferiores, por lo que necesariamente se impone la coordinación entre las dos esferas.

6 - Con todo como es a nivel de la economía nacional donde se adoptan las decisiones más importantes para la ordenación de la vida económica, es en es-

A. C. N. de P. ¹ que se elabora la política económica y social, donde es más necesaria la participación de los individuos y de sus asociaciones libremente creadas.

7 - Corresponde al sistema económico-social dar satisfactoria solución al problema de la participación en la vida económica, para lo cual ha de ser pluralista. El sistema económico actual no ofrece el marco más adecuado para aplicar inmediatamente la doctrina conciliar, porque en gran parte han de ser las asociaciones intermedias entre el individuo y el Estado, y más en una sociedad orientada hacia la democracia las que han de crear los cauces de tal participación.

8 - Afirmemos, por último, que la jerarquía de la Iglesia es la llamada a manifestar los principios morales y religiosos que deben inspirar el logro de soluciones en los asuntos temporales. No obstante, todas estas cuestiones, como claramente precisa la doctrina conciliar, gozan de la justa autonomía que corresponde a las realidades terrenas, y, por tanto son técnicas científicas o políticas.

ña para los créditos con garantía de valores. Pero la Orden de 24 de julio de 1963 lo amplía hasta el 90% del valor efectivo siempre que exista previa autorización del Ministerio de Hacienda. Esto se contradice con el artículo 38 del Estatuto del ahorro.

Vemos, por tanto, que con éste techo de cuantía del crédito por valor efectivo del 90% sólo se limita el esfuerzo del peticionario a una aportación del 10%, pero es práctica corriente la concesión por las Cajas de Ahorros de un préstamo complementario al peticionario por esta cuantía.

PLAZO

La Ley fija (art. 19) el máximo de 10 años. La Orden Ministerial de 30 de junio de 1961 fija los mínimos, 7 años, más un semestre por cada persona que exceda de dos a cargo del beneficiario.

Pero hay que estimar que existe un plazo que debería haberse tenido en cuenta, el límite de edad laboral.

INTERES

La Ley habla de interés protegido. La Orden Ministerial de 30 de junio de 1961 lo fija en el 3% de interés anual. Este interés abonado por el beneficiario se complementa por el Ministerio de Hacienda en un 2,5%

Por tanto, la rentabilidad del título será, en general, superior al tanto por ciento devengado por el préstamo, e incluso la Ley, artículo 20, indica que el Ministerio de Hacienda garantizará rentabilidad mínima en los valores en que el Estado participe directa o indirectamente.

No compartimos la opinión, sostenida por algún sector, de disminuir e incluso anular el tanto por ciento en estos préstamos. Desvirtuaría su natura-

liza y restaría estímulo, al eliminar todo sacrificio.

La Orden Ministerial citada prohíbe en éstos préstamos toda clase de comisión, e incluso los derechos de custodia por el depósito de valores, lo que resulta excesivo.

Por otro lado, estos préstamos gozan de exención total de impuestos de todas clases en su otorgamiento y cancelación.

GARANTIA

La Ley (art. 19) determina que los títulos quedarán afectados al cumplimiento de las obligaciones contraídas y a tal fin depositados en las respectivas entidades acreedoras. No habla de pignoración "Strictu sensu". No creemos que haya sido por eludir el contenido del artículo 38 del Estatuto del Ahorro, que no parece haberse tenido en cuenta.

Esto planteará problemas de preferencia de crédito en caso de embargos, de no realizarse la pignoración propiamente dicha.

CONCLUSIONES

De estos breves comentarios pueden sacarse conclusiones que si se señalan defectos, debemos destacarlos sólo con el ánimo de su corrección en el futuro, defectos debidos a la improvisación, por la falta de precedentes antes señalados, y quizás al incompleto asesoramiento pedido a los establecimientos de créditos que habían de ponerlos en práctica.

Señalemos estas deficiencias A) Desde el punto de vista del crédito, a d o l e c e la Ley y su Orden Ministerial complementaria de un cierto confusionismo entre los conceptos préstamos y cuentas corrientes de crédito.

Ha dejado muy reducida la garantía al admitir la concesión del préstamo en el 90% del valor efectivo de los valores que

se adquieran, lo que, en supuestos de baja en la cotización obligará al acreditado a reponer garantía, aparte la utilización del concepto de afección en garantía con depósito necesario.

Todo ello ha complicado la formalización por la correspondiente intervención en la relación contractual, de la empresa, donde presta sus servicios. B) Desde el punto de vista económico ha resultado ineficaz en el mercado de capitales.

Las cifras solicitadas a las Cajas de Ahorros son exiguas, pese a que en el ensayo se ofrecieron valores apetecibles en su cotización en aquellos momentos, si bien después ha habido que mantener artificialmente su cotización para evitar que los beneficiarios de dichos créditos pudieran llamarse a engaño.

Desde ese ángulo económico deberán adoptarse con energía las medidas anti-inflacionarias habida cuenta que son susceptibles de adquisición valores de renta fija.

C) Desde el punto de vista "social" estimamos que el legislador ha "apuntado" bajo. El límite de 50.000 pesetas resulta exiguo. Por otro lado ya señalamos antes la discriminación producida entre trabajadores de una u otra empresa, si bien ésta distinción se elimina en el proyecto pendiente de aprobación en Cortes.

Pero aún así, parece que incluso el proyecto de reforma sigue aludiendo (respecto a acciones u obligaciones emitidas por empresas privadas) a peticionarios que "presten sus servicios en empresas distintas de la que emite los títulos". Ello parece eliminar a un gran sector de la sociedad, trabajadores por cuenta propia, atersanos, pequeños empresarios, profesionales, cuya exclusión aparece de absoluta injusticia. El concepto "social" es algo más que la

atención a los trabajadores por cuenta ajena.

No cabe alegar que la ampliación del campo de posibles peticionarios alzaba los fondos disponibles. Sería, de un lado susceptible de reformarse los porcentajes de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros, y de otro llevar a la práctica la obligada inversión de la Sección de Ahorro de la Banca privada que hasta ahora no ha sido utilizada.

Como puede colegirse, todos estos defectos son susceptibles de eliminación con poco esfuerzo y su eliminación hará brillar en su total esplendor el avance social, tan poco voceado, que ésta legislación representa.



CRONICA

DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA
SAN ALEJANDRO MAGNO

Es digna de encomio la labor desarrollada por esta Residencia para Graduados, puesta de manifiesto en los últimos exámenes, en los que elevado número de alumnos han alcanzado éxitos resonantes, tales como:

Dr. D. JESUS DE ANTA: ingresado, tras la superación de sus tres ejercicios, como Jefe de Servicio de Traumatología, del S.O.E.

Dr. D. JOSE LLACER: ingresado, igualmente, tras la superación de sus tres ejercicios, como Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, del S.O.E.

Don JULIO GUELBENZU: ha aprobado el segundo ejercicio de Registros.

D. VALERIANO SANTAMARIA: ha aprobado el segundo ejercicio de Inspectores de Trabajo.

*D. JUAN LINARES y D. JOAQUIN JIMENEZ, rindieron antea-
yer jueves su primer
ejercicio de Inspectores
de Timbre, con buenas
impresiones; así como
D. BALDOMERO LO-
ZANO, ex residente que
sigue manteniendo estre-
cha vinculación con
"San Alberto Magno".*

*D. FRANCISCO GONZALEZ: ha reali-
zado, como Economista
el curso de Programa-
dores de IBM. Para el
próximo curso D.M., de-
sea compaginar su tra-
bajo profesional, con su
doctorado en CC. Eco-
nómicas, terminación de
su carrera de Derecho
y matriculación en CC.
Políticas.*

*Sus relaciones con el
I. S. León XIII y el
C. M. Pio XII son ca-
da vez más estrechas y
cordiales.*



NUEVOS LIBROS

LA FAMILIA EN EL COMUNISMO, de Miguel Oliver Román - Colección Matrimonio y Hogar nº 28.

Una exposición que descubre el camino recorrido por la familia en la U.R.S.S.

ESPIRITUALIDAD Y APOSTOLADO MATRIMONIAL, por varios autores - Colección Matrimonio y Hogar nº 29.

¿Cuales son los fundamentos teológicos de la llamada a la perfección en el matrimonio?. ¿Por qué ha evolucionado lentamente la teología matrimonial?. ¿Qué medios concretos ha de utilizar el matrimonio que desee realizar los planes de Dios sobre su existencia?. A estas preguntas pretende dar respuesta clara este volumen.

LA ASISTENCIA SOCIAL A LA LUZ DEL EVANGELIO

de Juan B. Penco - Colección Asistencia Social nº 5.

LA ASISTENCIA SOCIAL A LA LUZ DEL EVANGELIO es una obra fruto de una larga experiencia en el campo de la espiritualidad que debe presidir la acción asistencial en el mundo moderno. En ella se amornizan perfectamente un conocimiento profundo de lo que fué la acción "elevadora" de la predicación del Evangelio y un esfuerzo serio y científico de los caminos que debe recorrer la acción asistencial moder-

Euramerica, S. A.

Mateo Inurria, 15 MADRID

I CURSO DE ESPECIALIZACION DE MEDICINA DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA PESQUERA

En Vigo y llevando la Dirección Técnica nuestro compañero del Centro, Dr. NOGALES PUERTAS, se celebró el I Curso de Especialización de Medicina del Trabajo en la Industria Pesquera, convocado por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo que dirige el Prof. BERMEJILLO. Tuvo un gran relieve, tanto por la calidad del profesorado en que intervinieron exper-

tos de los Centros de investigación, enseñanza y de Empresas ubicadas en Vigo y la Región gallega, como del volumen de Médicos alumnos que se elevaron a 65. El Dr. NOGALES viene haciendo estudios e investigaciones sobre los aspectos humanos y sanitarios en esta industria destacando por primera vez en España, su importancia en dichos aspectos.